

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
IBCORP CASA DE VALORES S.A.
QUE OTORGAN
JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO,
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A. Y EL SR.
RODRIGO CÉSAR ALVAREZ TOBAR
CAPITAL SOCIAL: US \$ 105,500.00
(DI 4ª COPIAS)

P.A.

ConsIbcorp.doc

Escritura N° 515

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de FEBRERO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, por sus propios y personales derechos y a nombre y representación de la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y, el señor Rodrigo César Álvarez Tobar, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

1

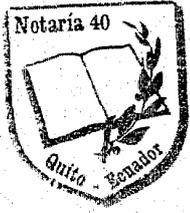


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato constitutivo de la compañía anónima, que se otorga ajustada al tenor literal de las siguientes cláusulas: Primera.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compañía anónima el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, por sus propios y personales derechos y a nombre y representación de la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A. y el señor Rodrigo César Álvarez Tobar.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado y soltero respectivamente y hábiles para contratar y obligarse.- Segunda.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las partes intervinientes, libre y voluntariamente, expresan su decisión de constituir como en efecto constituyen la compañía anónima que se denominará en la forma que más adelante se estipula una vez que fue aprobada por la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías.- Además, se someten a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y los Reglamentos pertinentes, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y en lo que fuere aplicable del Código Civil.- Tercera.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IBCORP CASA DE VALORES S.-A.- Capítulo Primero.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- El nombre o denominación bajo la cual se obligará y ejercerá sus derechos esta persona jurídica es "IBCORP CASA DE VALORES S.A."- Artículo Segundo.- OBJETO.- La compañía tendrá las siguientes facultades: 1. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil; 2. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un conjunto de valores administrados exclusivamente para un solo comitente; 3. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; 4. Realizar operaciones de

IBCORP
JMA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos; 5. Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo para mantener estas inversiones será determinado mediante norma de carácter general emitida para el efecto por el C.N.V.; 6. Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; 7. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá el C.N.V.; 8. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial o financiero al que pertenece la casa de valores y sus empresas vinculadas; 9. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que expida el C.N.V.; 10. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expedirá el C.N.V.; 11. Realizar actividades de "market-maker" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el C.N.V., entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; y, 12. Las demás actividades que autorice el C.N.V. en consideración de

INCORPORADO
[Handwritten signature]



un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal.-

Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pero por acuerdo de la junta general podrá establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en otros países, previo el cumplimiento de las solemnidades legales.- Artículo Cuarto.-

PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad es de ochenta (80) años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de fundación o constitutiva en el Registro Mercantil.- La compañía podrá sin embargo, disolverse antes del vencimiento del plazo y acordar la prórroga del mismo, observando los requisitos de ley.- Capítulo Segundo.- CAPITAL SOCIAL,

TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de

la compañía es de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 105,500.00) dividido en ciento cinco mil quinientas (105.500) ordinarias y nominativas de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una y un

capital autorizado equivalente al doble del capital social esto es DOSCIENTOS DIEZ MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (

US \$ 210,100.00).- Artículo Sexto.- TÍTULOS DE ACCIÓN.- Los títulos de acción se expedirán acorde con el artículo ciento ochenta y nueve (Art. 189) de

la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones podrán transferirse por medio de una nota de cesión que se hará constar

en el título o en una hoja adherida al mismo, firmado por el tradente.- La transmisión señalada no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el

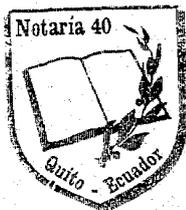
libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociación de las acciones no está sujeto a limitación alguna.- Artículo Octavo.- LIBRO DE ACCIONES Y

LIBRO DE ACCIONISTAS.-

TSB-CORP
[Handwritten signature]

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



ACCIONISTAS.- Este libro social da cuenta de la nómina de accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo.- Capítulo Tercero.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- REMISIÓN LEGAL.- Los derechos y obligaciones de los accionistas de esta compañía son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.- Capítulo Cuarto.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se somete al gobierno de la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.- Artículo Undécimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados.- Las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas.- Artículo Duodécimo.- CONVOCATORIA.- La junta general ordinaria o extraordinaria serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo menos, por el Gerente en la forma especificada en el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado.- La asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum especial previsto en el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías cuando se vayan a tratar de los actos societarios en él enunciados.- Artículo Décimo Cuarto.- QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones de la junta

I&B-CORP
[Handwritten signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

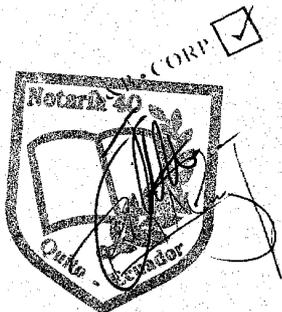
general serán adoptadas con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la junta general son las prescritas en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de auditoria externa en los casos que proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será designado por la junta general de accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones:

ICB.COM.17
[Handwritten signature]

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000004
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a) Presidir las juntas generales de accionistas; b) Firmar conjuntamente con el gerente las actas de junta general de accionistas; c) Subrogar al gerente en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; d) Las demás actividades o funciones que le encomiende la junta general de accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAMIENTO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente al igual que el Presidente será elegido por la junta general de accionistas por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser designado gerente no es necesario tener la calidad de accionista y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los reglamentos y de la junta general de accionistas; c) Nombrar al personal de la compañía; d) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de esta compañía; f) Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; g) Informar al final de cada ejercicio económico el informe de su gestión a nombre de la compañía; h) Constituir factores y apoderados especiales para el cumplimiento del objeto social; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques y suscribir estas órdenes de pago; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y otros valores; y, k) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la junta general de accionistas.- Capítulo Quinto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Octavo.- DE LOS COMISARIOS.- La junta general de accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos, tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente estatuto.- Artículo Décimo Noveno.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La junta general de accionistas podrá acordar la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus integrantes y señalar sus funciones.- El comisario formará parte en este organismo.- Capítulo Sexto.- DEL EJERCICIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Vigésimo.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Primero.- DE LOS BALANCES.- Los balances serán aprobados por la junta general de accionistas previo informe del comisario.- Tanto el balance general como el estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta general que deba tratar sobre este asunto.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se segregará el diez por ciento para ingresar al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La junta general de accionistas podrá decidir respecto de la formación de las denominadas reservas facultativas, para ello podrá destinar una parte o eventualmente la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, siempre que se cuente con el consentimiento de todos los accionistas presentes.- Si hubiere oposición de uno de ellos cuando menos el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas repartibles serán repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- Capítulo Séptimo.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y liquidará en atención a las causales contempladas en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación de la compañía desempeñará las funciones de liquidador principal el gerente y como suplente el presidente de esta sociedad, salvo que la junta general resuelva otra cosa.- Cuarta.- DE LA

I&B-CORP


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000005



SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 105,500.00), y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Internacional Business IBCORP S.A.	103,390	103,390	98 %
Jorge Oswaldo Chérrez Miño	1,055	1,055	1%
Rodrigo César Álvarez Tobar	1,055	1,055	1%
	105,500	105,500	100%

La capital suscrito y pagado se lo efectúa en numerario y ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Produbanco, cuyo certificado se incorpora a este instrumento público como habilitante.- Quinta.- DECLARACIONES FINALES.- Las partes contratantes declaran y acuerdan libre y voluntariamente:

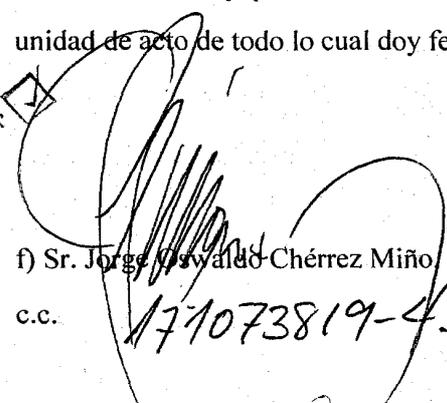
a) Que solamente tendrá acceso a los libros y cuentas de esta Casa de Valores, cajas, carteras y demás documentos sociales, los funcionarios y empleados de la compañía y las autoridades estatales de control que de acuerdo con la Ley y los Reglamentos se encuentren facultados para ello.- b) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General y demás normas reglamentarias, en especial del Reglamento sobre Casas de Valores y otros Intermediarios.- c) Que se ratifican en los términos del presente contrato y estatuto.- d) Que autorizan al Doctor José Luis Guevara Rodríguez, para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Casa de Valores, y cumplir las solemnidades que se precisan para que el presente contrato de compañía tenga pleno vigor.- e)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

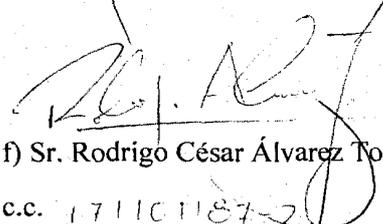
I&B-CORP
[Handwritten signature]

Que autorizan al señor Rodrigo Álvarez Tobar, para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía para designar a los administradores de la sociedad.- f) Se autoriza y delega al señor Ciro Darío Pazmiño y/ o Rodrigo Álvarez para que a nombre y representación de la compañía obtenga ante el Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes respectiva, para lo cual bastará la sola presentación del documento de identificación y el presente instrumento.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de este contrato constitutivo de "IBCORP CASA DE VALORES S.A." e incorporará los documentos habilitantes que se adjuntan.- (firmado) Doctor José Luis Guevara Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Jorge Oswaldo Chérrez Miño

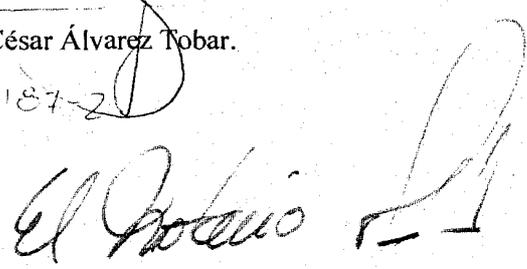
c.c.

171073819-4


f) Sr. Rodrigo César Álvarez Tobar.

c.c.

171101187-2


El Notario

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CIUDADANIA 171073319-4

CERREZ MIND JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 AGOSTO 1974

007-A 0228 05259 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V4444Y4442

CASADO

JESSICA HERRERA SALGADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JORGE ALBERTO CERREZ

GENOVEVA EMPERATRIZ MIND

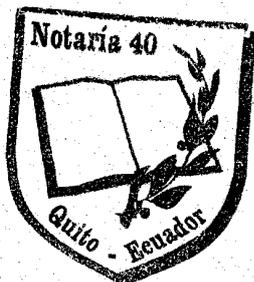
QUITO

07/06/2004

07/06/2016

REN 1130635

Pcñ



0000007



CIUDADANIA 171101187-E
ALVAREZ TOBAR RODRIGO CÉSAR
FICHINCHA/QUITO/SANTA FÉLIX
25 JUNIO 1974
002-D 0251 01303 M
FICHINCHA/QUITO
EDUARDO SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
BOLTEFO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RODRIGO NICOLÁS ALVAREZ
MARTA GUADALUPE TOBAR
QUITO 14/10/2004
14/10/2016
REN 1321439





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-9813 NUMERO	1211011872 CEDULA
ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR APELLIDOS Y NOMBRES	
QUITO CANTON	

CHAUPIS
 PASADURA
 PASTORIO ESTE DE CHUNTA



Quito, a 22 de octubre del 2004

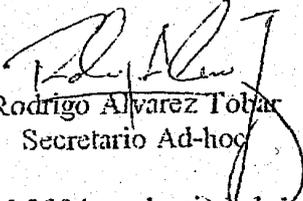
Señor
Jorge Oswaldo Chérrez Miño
Presente.-

De mi consideración:

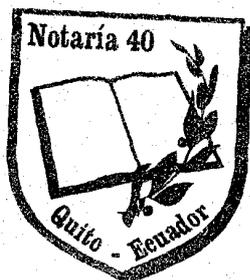
Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Socios de la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A., celebrada el día de hoy 22 de octubre del 2004, lo ha elegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CUATRO AÑOS.

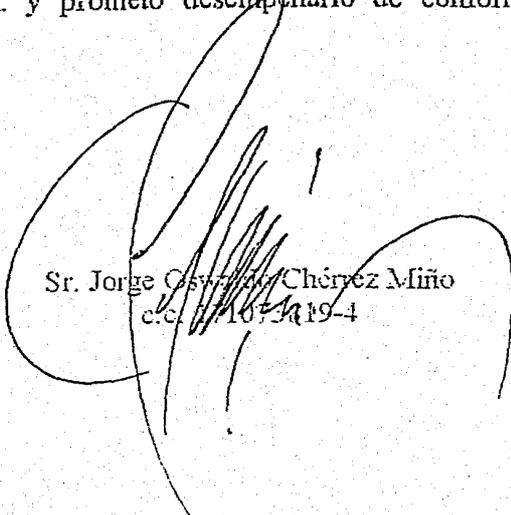
En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 2000 ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Fernando Arregui Aguirre, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 1392 de 6 de junio del 2000 e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el día 15 de junio de 2000.

Muy atentamente,


Rodrigo Alvarez Tobar
Secretario Ad-hoc

A los 22 días del mes de octubre del 2004, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.



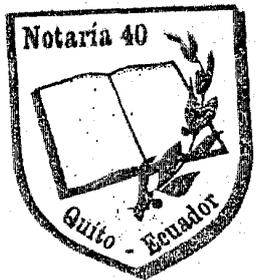

Sr. Jorge Oswaldo Chérrez Miño
c.c. 1073419-4

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8729 del Registro e Nombramientos Tomo 135 Quito, a 26 OCT. 2004

REGISTRO MERCANTIL



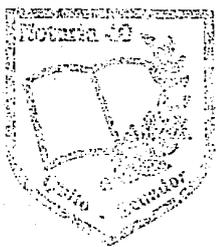
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTA: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 17 FEB 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.
LLEVADA A CABO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2005**

A las 08h30 del día 14 de febrero del año 2005, se reúne el 100% del capital pagado de la Compañía Internacional Business IBCORP S.A., en las oficinas ubicadas en la Av. Diego de Almagro, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE (%)
Jorge Chérrez Miño	20.000	5.800	100
TOTAL:	20.000	5.800	100

Se constata la presencia del 100% del capital pagado y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

- Aprobar que como parte del holding se constituya una Casa de Valores e integrar el 98% del capital respectivo.

Preside la reunión el señor Jorge Chérrez Miño y actúa como secretario Ad-hoc el señor Rodrigo Alvarez Tobar.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

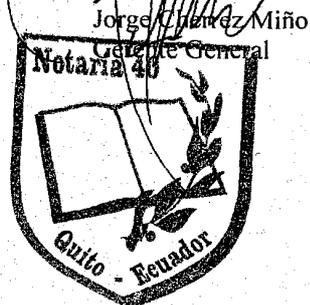
El señor Jorge Chérrez Miño toma la palabra y manifiesta que: "Luego de varios estudios económicos, financieros y de factibilidad efectuados, la compañía ha considerado que sería conveniente y necesario que como parte del holding constituir una sociedad Casa de Valores e integrar el 98% del capital social de la misma."

Luego de cortas deliberaciones se resuelve:

- Aprobar la constitución, como parte del holding de una sociedad Casa de Valores que se denominará IBCORP Casa de Valores S.A.
- Integrar el 98% del capital social de constitución de la precitada compañía, para lo cual se autoriza al Gerente General para que efectúe el giro bancario correspondiente.

Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 9h30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.



Rodrigo Alvarez Tobar
Secretario Ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7042299

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

Fecha de Reservación: 11/02/2005 15:06:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IBCORP CASA DE VALORES S.A.

Aprobado

OTRAS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UNA CIA. HOLDING VINCULADA A INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

0000010



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001067**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP SOCIEDAD ANONIMA	103,390.00
CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO	1,055.00
ALVAREZ TOVAR RODRIGO CESAR	1,055.00
Total	105,500.00

La suma de :

CIENTO Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

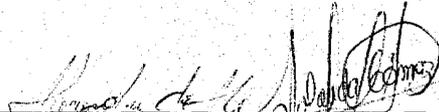
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

IBCORP CASA DE VALORES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

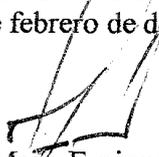
Lunes, Febrero 14, 2005

FECHA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA IBCORP CASA DE VALORES S.A., que otorgan el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, Internacional Business Ibcorp S.A., y el señor Rodrigo César Álvarez Tobar, firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cinco.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

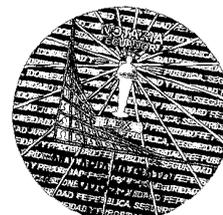


RAZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada IBCORP CASA DE VALORES S.A., de la resolución N° Q.IMV.05.1099, de fecha dieciséis de Marzo de dos mil cinco, dictado por el Economista César Navarro Andrade, Director de Autorización y Registro de la Superintendencia de compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintiuno de Marzo de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

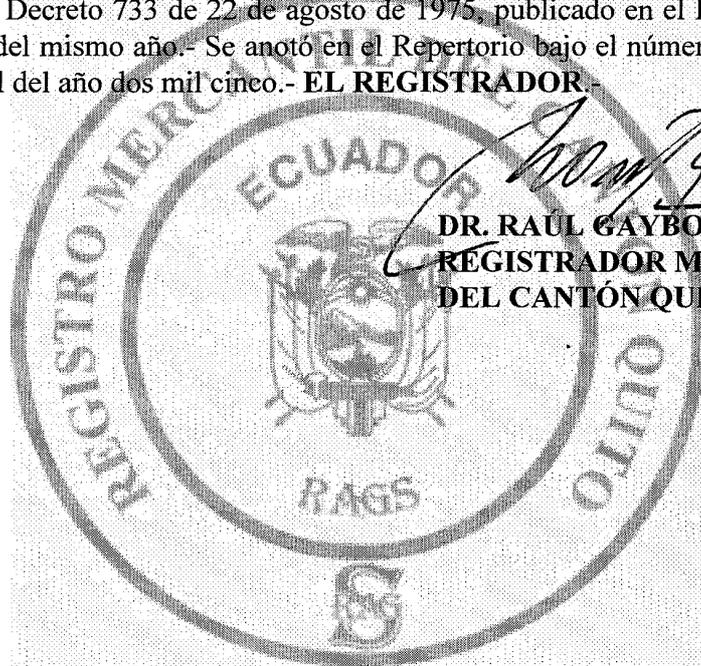




0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMV.05 MIL NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO** de 16 de marzo del año 2.005, bajo el número **0878** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IBCORP CASA DE VALORES S.A.**", otorgada el diecisiete de febrero del año 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013476**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

